

Sabanalarga –Atlántico, 30 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00248-00

DEMANDANTE:

CARCO –SEVES S A S.

DEMANDADO:

Enith Miladis Berrio Mendoza - Yeimer Darío Madrid Berrio

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, la representante legal de la sociedad demandante presentan escrito solicitando el retiro de la demanda con todos sus anexos y traslados, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 30 de julio de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto que antecede ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en contra de **Enith Miladis Berrio Mendoza y Yeimer Darío Madrid Berrio**

De igual forma el expediente permaneció por más de un año inactivo en la secretaria del despacho por lo que se le decreto desistimiento tácito mediante providencia calendada el día 21 de abril del cursante año e igualmente se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente

De lo anteriormente expuesto, se deduce que es improcedente el retiro de la demanda, en este estado del proceso es procedente el desglose del título valor que sirvió como título de recado ejecutivo y No el retiro de la misma como se pretenden por parte del ejecutante. Así mismo, la petición debe venir del correo mencionado en el acápite de notificaciones de la demanda carcoseveadmonbarranquilla@gmail.com. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Rechácese la solicitud de Retiro de la demanda dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo.- Conmíñese a la parte ejecutante para que solicite el desglose del título valor que sirvió como título de recado ejecutivo y debe venir del correo carcoseveadmonbarranquilla@gmail.com y No el retiro de la misma como se pretenden por parte del ejecutante

Tercero.- Notifíquese esta providencia al correo electrónico señalado por la solicitante tal y cual lo dispone el decreto 806 del año 2020, se constata que hay 2 correos carcoseveadmonbarranquilla@gmail.com y el otro piedadvictoriag@almacencarco.com.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 84 DE
FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8f734f42d9e7a5642abf1178231a662a9817f147acca74dc05841e62b01a37

Documento generado en 30/07/2021 05:40:11 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>